



## **CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **Comunicado de Prensa**

En razón de la nota periodística publicada con fecha 10 del presente mes y año por el medio electrónico [elsalvador.com](http://elsalvador.com) bajo el epígrafe: “Los seis magistrados que se negaron a dar sus votos para traer al país al expresidente asilado en Nicaragua”, en la que se utilizó de manera indebida, la imagen de magistrados que conforman este Pleno; es necesario aclarar a la población algunos elementos de hecho que no corresponden a la información errónea vertida en dicha publicación.

La nota desglosa dos procesos presentados ante Corte Plena, uno de ellos un procedimiento por indicios de enriquecimiento ilícito, resuelto en el mes de febrero del año 2016, en el que la mayoría de este Pleno dio continuidad al trámite correspondiente que derivó en una condena en materia civil; y el otro trámite planteado corresponde a la solicitud de extradición activa requerida por un Juzgado de Instrucción de esta ciudad, ambos casos instruidos en contra del ex presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena.

Como queda dicho, respecto al primero ya existe una decisión definitiva que data del año 2016; y en cuanto al segundo, se han dictado decisiones relacionadas con el trámite necesario para obtener todos los elementos que permitan a este Pleno emitir una decisión sobre la solicitud que ha sido presentada; es así que según acta número 85 del día 27 de noviembre de 2018, se conoció por primera vez el Suplicatorio Penal con referencia 174-S-2018 que consiste en la extradición activa solicitada por el Juzgado Séptimo de Instrucción contra el ex presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena y 3 miembros de su núcleo familiar; y, entre otros, se decidió decretar reserva de todos los suplicatorios penales referidos a solicitud de extradición hasta contar con la resolución definitiva, con base al Art. 19 letra “e” de la Ley de Acceso a la Información Pública. Textualmente, la norma establece: “Es información reservada: La que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, en tanto no sea adoptada la decisión definitiva”. Es decir, hasta este momento, en el caso de la extradición del ex presidente Funes Cartagena no existe una decisión sobre el fondo de tal solicitud que haya sido sometida a votación y, por tanto, negamos que se hayan emitido posturas definitivas al respecto, por cualquiera de los magistrados que integran este colegiado.

En ese sentido, de acuerdo a las actas de Corte Plena 2, 4 y 9 de fechas 8, 15 y 31 de enero de 2019, las deliberaciones en el referido Suplicatorio Penal han sido debidamente agendadas, y se está conociendo de los distintos aspectos que resulta indispensable valorar para la emisión de una decisión definitiva sobre este tipo de peticiones, tomando en consideración los parámetros legalmente dispuestos para tal fin; con ello se garantiza que la atribución que tiene este Pleno respecto a tales diligencias, sea cumplida de manera efectiva con el concurso de las distintas posturas que el debate genera en este tipo de tribunales.

Por ello, estimamos que la nota periodística aludida carece de una fundamentación fáctica real respecto al estado actual de este proceso, en el que se están realizando los trámites para cumplir la atribución constitucional otorgada al Pleno de esta Corte –Art. 182 atribución 3ª–; por lo que vuelve necesario aclarar a la población la inexactitud de la información que se ha vertido en la misma, a fin de no generar desinformación y especulaciones sobre este caso de interés nacional.

San Salvador, martes 12 de febrero de 2019.